



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADONAI ACOSTA MARENTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL
RADICACION : 2016-00225

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2018. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención a lo solicitado por el abogado GONZÁLO ZULUAGA GARCÍA se indica que en el presente proceso no se debe vincular al señor CARLOS EDUARDO ALFONSO LONDOÑO BEJARANO como quiera que la demanda se dirige en contra de herederos de la señora DORA MERCEDES URREGO CORREAL y habiendo hijos su poderdante no ostenta la calidad de heredero.

II. Se reconoce personería al abogado GONZÁLO ZULUAGA GARCÍA para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de los señores CLAUDIA HANEL LONDOÑO URREGO, HEYM MARIBEL LONDOÑO URREGO, EDITH YOLANDA LONDOÑO URREGO y DORA MARCELA LONDOÑO URREGO en los términos de los poderes a él conferidos (folios 156, 162, 164 y 166).

III. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DORA MARCELA LONDOÑO URREGO, según se aprecia a folios 167 a 174.

IV. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 4 del mes de julio de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina **218** del segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio contigua a la oficina del despacho del Juzgado.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al recorrer traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADONAI ACOSTA MARENTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL
RADICACION : 2016-00225

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARLOS ENRIQUE SOTO MEJÍA, MARÍA LUISA GALVIS DE ARDILA, GERARDO MARROQUÍN RUÍZ y WALTER PÉREZ MONTOYA.

POR LA DEMANDADA HEIM MARIBEL LONDOÑO URREGO

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se ordenen escuchar en testimonio a los CLARA LEONOR LONDOÑO BEJARANO, DAVID MAURICIO ACOSTA URREGO y DIOMER RAMÍREZ GARZÓN.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

POR LA DEMANDADA EDITH YOLANDA LONDOÑO URREGO

No contestó la demanda.

POR EL CURADOR AD-LITEM DE CLAUDIA HANEL LONDOÑO URREGO, DAVID MAURICIO ACOSTA URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADONAI ACOSTA MARENTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL
RADICACION : 2016-00225

POR LA DEMANDADA DORA MARCELLA LONDOÑO URREGO

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los LUCY BAINES RODRÍGUEZ URREGO, CRISTINA DE LA HOZ, HENRY CISNEROS ZAMBRANO, MARIA LUZ QUELLY BARRERA y ELSA JANETH LEÓN RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del
<u>25 ABR 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria